

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
TERCER EJERCICIO ACCESO LIBRE

CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN HFP/512/2018, de 21 de mayo (B.O.E. nº 125, de 23 de mayo de 2018).

INFORMACIÓN PREVIA.

El presente ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Cada uno de los cuatro supuestos prácticos se calificará de 0 a 5 puntos. En el caso de que se propusieran varios problemas prácticos dentro de un mismo supuesto, se indicará la puntuación de cada uno de ellos.

- **Supuesto 1:** tendrá la calificación máxima de **5 puntos**. Consta de **2 partes**: la primera tendrá una puntuación máxima de 2,25 puntos y la segunda parte de 2,75 puntos.
- **Supuesto 2:** tendrá la calificación máxima de **5 puntos**. Consta de **3 partes**: la primera tendrá una puntuación máxima de 2 puntos, la segunda tendrá una puntuación máxima de 1 punto y la tercera tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.
- **Supuesto 3:** tendrá la calificación máxima de **5 puntos**. Consta de **3 partes**: la primera tendrá una puntuación máxima de 1 punto, la segunda de 2 puntos y la tercera de 2 puntos.
- **Supuesto 4:** tendrá la calificación máxima de **5 puntos**.

Además, **para aprobar será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima de 2 puntos** y obtener, como mínimo, una calificación total, en este ejercicio, de **10 puntos**.

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
TERCER EJERCICIO ACCESO LIBRE

CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN HFP/512/2018, de 21 de mayo (B.O.E. nº 125, de 23 de mayo de 2018).

ENUNCIADOS.

SUPUESTO 1.- BLOQUE 1 DE MATERIAS PARA EL TERCER EJERCICIO.

1. Un Ayuntamiento aprueba la liquidación del Presupuesto de 2017 el día 15 de marzo de 2018 y presenta los siguientes datos:

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales = 1.580.000 euros
- Superávit en términos de Contabilidad Nacional = 1.300.000 euros

En el ejercicio 2017 el Ayuntamiento inició inversiones financieramente sostenibles (IFS), para ser financiadas con cargo al superávit de 2016, por importe de 800.000 euros, que al cierre del ejercicio 2017 quedaron en las siguientes fases presupuestarias:

- Obligaciones reconocidas (OR) = 300.000 euros
- Fase Autorización (A) = 400.000 euros
- Retenciones de crédito (RC) = 100.000 euros

Se pregunta:

¿Cómo debe proceder el Ayuntamiento en el ejercicio 2018 respecto de las IFS que se han quedado pendientes de ejecutar? *Razone la respuesta.*

2. El sector público de un Ayuntamiento está formado por su Administración General, un organismo autónomo clasificado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como Administración Pública, una sociedad mercantil de capital 100% municipal y sectorizada por la IGAE como sociedad no financiera (es decir, como sociedad de mercado) y otra sociedad mercantil cuyo capital pertenece al Ayuntamiento en un 30% y está clasificada por la IGAE como Administración Pública dependiente de aquél.

Se pregunta:

a) ¿Qué entes han de tomarse en consideración para la aplicación en 2018 del superávit de la Corporación Local de 2017, en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)?

En el momento de iniciar el expediente de utilización del superávit se presenta la siguiente situación:

- El importe del superávit resultante de la liquidación de 2017 es de 600.000 euros.

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
TERCER EJERCICIO ACCESO LIBRE

CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN HFP/512/2018, de 21 de mayo (B.O.E. nº 125, de 23 de mayo de 2018).

- Se cumplen los requisitos de la disposición adicional sexta de la LOEPSF.
- Estimación de superávit a la liquidación del Presupuesto de 2018 de la Corporación Local definida de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales = 350.000 euros.
- Deuda viva:
 - Operación de crédito a largo plazo con entidad bancaria = 7.000.000 €
 - Operación de crédito largo plazo concedida por la Diputación Provincial = 500.000 €

Se pregunta:

- b)** ¿Qué importe máximo podría destinarse a ejecutar Inversiones Financieramente Sostenibles?
- c)** ¿Qué deuda pública definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo debería amortizarse anticipadamente?

Razone las respuestas.

SUPUESTO 2.- BLOQUE 2 DE MATERIAS PARA EL TERCER EJERCICIO.

El 15 de octubre de 2018 se presenta a informe del Interventor municipal una factura expedida por la empresa *Pinturas S.L.*, por importe de 32.000 €, que corresponde a los trabajos de pintura de los vestuarios y oficinas del polideportivo municipal.

Ante las situaciones que se describen a continuación, **QUE SON SUPUESTOS DE HECHO INDEPENDIENTES**, indique cuáles son las disposiciones que se incumplen y, en su caso, la actuación del órgano interventor.

1. No existe crédito presupuestario en el ejercicio 2018, ni se ha tramitado expediente alguno.
2. El expediente de contratación tramitado es correcto, pero personado el Interventor en el polideportivo, comprueba que los trabajos de pintura no se han realizado.
3. El expediente tramitado es correcto hasta la fase AD. No obstante, la factura se ha pagado por domiciliación bancaria en las cuentas municipales, sin que dicha factura haya sido aprobada por las concejalías o responsables correspondientes y sin la fiscalización de la Intervención.

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
TERCER EJERCICIO ACCESO LIBRE

CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN HFP/512/2018, de 21 de mayo (B.O.E. nº 125, de 23 de mayo de 2018).

SUPUESTO 3.- BLOQUE 3 DE MATERIAS PARA EL TERCER EJERCICIO.

La empresa IBÉRICA, S.A. presenta en el año 2017 el siguiente balance de comprobación (previo a las operaciones de: liquidación del IVA, cálculo del Impuesto sobre sociedades devengado, regularización y cierre):

Nº CUENTA	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE (€)
100	Capital social	1.300.000
113	Reservas voluntarias	100.000
130	Subvenciones oficiales de capital	270.000
142	Provisiones para otras responsabilidades	40.000
210	Terrenos y bienes naturales	1.340.000
211	Construcciones	1.000.000
216	Mobiliario	340.000
2811	Amortización acumulada de construcciones	240.000
2816	Amortización acumulada de mobiliario	10.000
4000	Proveedores	800.000
4100	Acreedores por prestación de servicios	30.000
4300	Clientes	290.000
4400	Deudores	123.000
472	Hacienda Pública, IVA soportado	290.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido	300.000
570	Caja, euros	3.000
572	Bancos e instituciones de crédito, c/c vista, euros	386.000
600	Compras de mercaderías	1.250.000
6090	Rappels por compras de mercaderías	28.000
625	Primas de seguros	10.000
628	Suministros	30.500
640	Sueldos y salarios	180.000
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	20.000
681	Amortización del inmovilizado material	20.500
701	Ventas de productos terminados	2.100.000
7061	Descuentos sobre ventas por pronto pago de productos terminados	35.000
746	Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio	60.000
752	Ingresos por arrendamientos	100.000
840	Transferencia de subvenciones oficiales de capital	60.000

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
TERCER EJERCICIO ACCESO LIBRE

CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN HFP/512/2018, de 21 de mayo (B.O.E. nº 125, de 23 de mayo de 2018).

Se pide:

1. Registrar la liquidación pendiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Calcular y registrar el Impuesto sobre sociedades devengado, suponiendo que el tipo de gravamen del impuesto es del 25%.
3. Calcular el resultado del ejercicio y completar los importes que faltan (excepto los totales) en el Balance de Situación (modelo normal) a 31 de diciembre de 2017:

BALANCE DE SITUACIÓN, a 31 de diciembre de 2017

ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE		A) PATRIMONIO NETO	
II. INMOVILIZADO MATERIAL		A-1) FONDOS PROPIOS	
		A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	
B) ACTIVO CORRIENTE		B) PASIVO NO CORRIENTE	
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR		I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS		C) PASIVO CORRIENTE	
		V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	
TOTAL ACTIVO (A+B)		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	

NOTA: PARA LA RESOLUCIÓN DEL SUPUESTO BASTARÁ CON IDENTIFICAR LAS CUENTAS CON SU CÓDIGO NUMÉRICO CON EL NIVEL DE DESARROLLO (3 o 4 dígitos) QUE FIGURA EN EL CUADRO DE CUENTAS DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD. NO ES PRECISO, POR TANTO, IDENTIFICAR LAS CUENTAS CON SU DENOMINACIÓN.

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
TERCER EJERCICIO ACCESO LIBRE

CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN HFP/512/2018, de 21 de mayo (B.O.E. nº 125, de 23 de mayo de 2018).

SUPUESTO 4.- BLOQUE 4 DE MATERIAS PARA EL TERCER EJERCICIO.

Un matrimonio en régimen de gananciales adquiere el 31 de diciembre de 2004 una vivienda sita en el municipio de Intervención-Tesorería por 240.000 euros y cuyo valor catastral del suelo era de 79.000 euros.

Con motivo de la disolución del matrimonio el 1 de enero de 2013, dicha vivienda es adjudicada, en pago de sus haberes comunes, a uno de los cónyuges. En dicho año, el valor catastral del suelo no sufrió alteración.

El 1 de enero de 2018, este cónyuge vende el citado inmueble, siendo el valor catastral del suelo el mismo que en el año 2005.

El Ayuntamiento de Intervención-Tesorería tiene aprobada, desde el año 2004, una Ordenanza Fiscal por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que establece los siguientes porcentajes de incremento, al amparo del artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL):

Período de uno hasta cinco años	3,7 %
Período de hasta 10 años	3,5 %
Período de hasta 15 años	3,2 %
Período de hasta 20 años	3,0 %

Y los siguientes tipos de gravamen, de conformidad con el artículo 108.1 del TRLHL:

Período de 1 a 5 años	Período de 6 a 10 años	Período de 11 a 15 años	Período de 16 a 20 años
30%	29%	28%	27%

Se pide: Realizar la liquidación o liquidaciones del impuesto que procedan.

En Madrid, a 27 de octubre de 2018